



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 33 de fecha 07/05/2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: Promotor Deportivo por circunstancias de la producción.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 33 de fecha 07-05-2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR FASE DE CONCURSO Y ENTREVISTA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para Promotor Deportivo:

Denominación	Promotor Deportivo
Titulación exigible	ESO o equivalente
Sistema selectivo	Concurso y entrevista
Funciones a desempeñar	Promotor Deportivo

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal para cubrir la plaza del Promotor Deportivo cuando se obtenga la subvención de la Diputación de Almería y para cubrir las necesidades municipales de la piscina de verano para los ejercicios 2024 y 2025, en virtud del art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial por 20 horas semanales., en función de las necesidades puntuales.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El horario de trabajo tendrá carácter flexible, en función de las necesidades del servicio.

Las retribuciones a percibir tendrán como límite el importe del salario mínimo establecido en el momento de la contratación.

La finalización del contrato se producirá en el momento en que finalice el periodo de apertura de la piscina o bien la subvención concedida a tal efecto por la Diputación Provincial de Almería, procediéndose a una nueva contratación una vez concedida de nuevo la misma dentro de los periodos de vigencia de la presente bolsa.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Eso o equivalente.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Utilizar las aplicaciones informáticas que sean necesarias en esta área.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio.
- Apoyar y asesorar a los distintos colectivos deportivos del municipio.
- Desarrollar la programación de actividades de ámbito municipal.
- Realizar las labores administrativas en materia de Deporte: tramitación de subvenciones, realizar solicitudes, recoger inscripciones, justificantes de pago, distribuir soportes de difusión y publicidad de Programas de Actividades.
- Informar a usuarios y colectivos deportivos sobre la oferta de actividades y detección de necesidades al respecto.
- Preparación y adecuación de espacios para el desarrollo de actividades.
- Preparación de los recursos necesarios para la realización de las actividades y control del

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismo.

- Seguimiento de las actividades municipales.
- Coordinarse con los técnicos de otras zonas para actividades comarcales o provinciales.
- Elaborar informes y memorias sobre las actividades municipales, dentro de su ámbito de actuación.
- Prestar el servicio de socorrista en la piscina municipal.

Dependerá directamente de la Alcaldía.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rágol, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://www.ragol.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales. Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro electrónico del Ayuntamiento de Rágol; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos **y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería. El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tres son los siguientes:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
- Fotocopia de la titulación exigida o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

Los aspirantes, podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.ragol.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, **en el plazo de 10 días naturales**.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos municipal tanto físico como electrónico y en la página web de la corporación, **se determinará el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista, así como la composición de la Comisión Evaluadora de Selección.**

SEXTA. Comisión Evaluadora de selección¹

Se constituirá una Comisión Evaluadora de Selección compuesta de cinco miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituida de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a

La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquellas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Evaluadora cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

La Comisión está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

El Tribunal se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

A) FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1. MERITOS PROFESIONALES:

- Por cada mes de servicio efectivo prestados en alguna de las Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, en puesto igual al que se oferta, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en empresa privada en plaza o puesto de igual o de similar contenido 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. OTROS MÉRITOS: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de tres puntos.

Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos por curso
- Cursos de 30 a 160 horas: 0,15 puntos por curso
- Cursos de más de 160 horas: 0,30 puntos por curso

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo. Puntuación máxima: 1 punto.

Por cada titulación superior a la requerida para participar en la selección, en todo caso en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza o puesto:

a) Por estar en posesión del Título de Licenciado, Graduado o Diplomado en la misma área de conocimientos tales como Educación Física y del Deporte/ Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Magisterio en Educación Física o equivalentes: 0,5 punto.

b) Título de Bachillerato, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente en la misma área de conocimientos tales como Formación Profesional II ó III de Actividades de Ed. Física ó Técnico Especialista nivel II ó III: 0.5 puntos.

c) Por tener la titulación de socorrista que lo habilite para prestar el servicio de socorrismo en la piscina municipal: 1 punto.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

MÉRITOS PROFESIONALES:

- En la Administración Pública..... 4,50 puntos.
- En la Empresa Privada..... 2,50 puntos.

OTROS MÉRITOS: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto:

- Hasta 3 puntos como máximo.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B) ENTREVISTA PERSONAL.

El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas. La entrevista versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto. La puntuación máxima por la entrevista será de 5 puntos.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase A) de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase B) de entrevista, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los aprobados podrán alcanzar hasta un máximo de 15 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar.
2. Mayor puntuación en la fase de entrevista.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

En caso de empate entre los aspirantes se dará prioridad al que mejor nota haya obtenido en la entrevista.

Los aspirantes que hubieren superado las pruebas se ordenarán por orden decreciente a fin de seleccionar y proponer la contratación al primer seleccionado y constituir una Bolsa de Sustituciones con validez por el periodo de la contratación de las presentes Bases (hasta 31 de Diciembre de 2025).

Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados para la contratación en puesto de Promotor Deportivo, cuando les corresponda una contratación, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga:

- a) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopias para su compulsación con los originales.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- e) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, habrán de aportar para su compulsa los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

PERIODO DE PRUEBA: 1 MES

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba, en el caso de no superarse, tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa y así sucesivamente.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de la duración de la subvención concedida.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONCURSO, CONTRATACION TEMPORAL DE PROMOTOR DEPORTIVO.

D..... con D.N.I.
núm, domicilio
teléfono, hace constar:

→ Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Rágol para la contratación de personal laboral temporal, en relación al puesto de Promotor Deportivo.

→ Que reúne la titulación requerida para la prestación de dicho servicio.

→ Acepta plenamente las bases de la convocatoria y cuantas obligaciones de las mismas se deriven como concursante y como seleccionado/a si lo fuese.

Aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotografía tamaño carné.
- Fotocopia de Titulación de ESO o equivalente.
- Declaración responsable de no encontrarse en causa de incapacidad o incompatibilidad
- Fotocopia de los méritos que se aleguen.

En Rágol , a..... de de 2.024.

Código Seguro De Verificación	agC/6mtwZu9E39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	07/05/2024 10:54:56
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agC%2F6mtwZu9E39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

